

## ***Perspectivas Bioéticas.* Haciendo camino al andar**      Betina Cuñado\*

Este artículo recorre la historia de la revista *Perspectivas Bioéticas*, intentando evaluar el impacto que la misma ha tenido en la comunidad, especialmente en los debates legislativos y en las normativas bioéticas sancionadas en Argentina a partir de su primera publicación en el año 1996.

**Palabras clave:** *Perspectivas Bioéticas* - impacto - normativas

This article follows the history of *Perspectivas Bioéticas*, trying to assess its impact on the community, especially on legislative debates and bioethics legislations passed in Argentina since it was first published in 1996.

**Key words:** *Perspectivas Bioéticas* - impact - legislation

En la Carta de Presentación del primer número de la revista *Perspectivas Bioéticas en las Américas*, como se llamaba en 1996 esta publicación, su directora Florencia Luna se preguntaba “Por qué una revista de bioética?”.<sup>21</sup>

En los párrafos siguientes, Luna nos da alguna idea de la respuesta: “Porque vale la pena comenzar a conocer, argumentar y discutir ciertos problemas fundamentales que hacen a los hombres y mujeres contemporáneos respecto de sus posibilidades de concebir, vivir, enfermar y morir en una sociedad en continuo cambio social y tecnológico.”<sup>22</sup>

Pasaron diecisiete años de esa pregunta, mucha agua ha pasado bajo el

puente y, sin embargo, la respuesta parece cada vez más pertinente.

Una revista científica y/o temática puede ser analizada desde distintos ángulos: la calidad de sus artículos, el prestigio de sus colaboradores, la cantidad de lectores, y otros. Pero, tal vez, lo más importante sea evaluar el impacto que esa publicación ha tenido para la sociedad en la que circula y, en ese sentido, creo que *Perspectivas Bioéticas* ha sobresalido ampliamente en relación con otras publicaciones sobre la temática.

Si trazáramos un paralelo entre la evolución de la legislación nacional argentina, en materia de salud y bioética,

---

\* Abogada. Asesora legislativa en cuestiones de salud, bioética y género. Becaria del Programa de capacitación en ética de la investigación, 2012, Fogarty International Center (NIH) / FLACSO.

y los artículos publicados en la revista a lo largo de estos diecisiete años notaríamos inmediatamente una clara conexión. Los debates planteados en la revista fueron un claro reflejo de las preocupaciones que empezaban a hacerse visibles en nuestro país, en relación con la temática. Y esto no es un detalle menor, porque si bien la revista aspira a tener un alcance que trascienda nuestras fronteras –lo cual queda en evidencia con las diversas nacionalidades de los autores–, es cierto que la publicación se edita en Argentina y eso le otorga una impronta local particular en la evaluación crítica que puede hacerse de algunas situaciones.

Al revisar el contenido de aquel primer número nos encontramos con artículos referidos a la relación médico-paciente,<sup>3</sup> el derecho a la salud,<sup>4</sup> la salud reproductiva,<sup>5</sup> las decisiones autónomas en torno al final de la vida,<sup>6</sup> y los aspectos éticos del asesoramiento genético.<sup>7</sup>

Desde ese primer número en que se publicó el artículo de Ruth Macklin sobre ética y salud reproductiva,<sup>8</sup> y hasta la sanción de la Ley 25673 de creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable en el año 2002,<sup>9</sup> esta temática fue tratada en diversos números de la revista. En el Número 2, en un artículo sobre acceso a la anticoncepción;<sup>10</sup> en el Número 5, en un artículo sobre la problemática social en salud sexual y reproductiva;<sup>11</sup> en el Número 6, cuya carta de presentación aborda la relación entre problemas reproductivos y ética;<sup>12</sup> en el Número 9, que presenta la situación legal de los derechos sexua-

les y reproductivos en Argentina;<sup>13</sup> en el Número 11, en el que se toca el tema del aborto,<sup>14</sup> la anticoncepción quirúrgica<sup>15</sup> y la reforma en materia de ligadura de trompas;<sup>16</sup> y, finalmente, en el Número 12, que ofrece un informe sobre acceso al aborto.<sup>17</sup>

Por supuesto que, luego de sancionada la Ley 25673, el tema se siguió debatiendo en la revista. Así es cómo en el Número 20, publicado en el año 2006, encontramos un exhaustivo análisis de la situación de los derechos sexuales y reproductivos en Argentina,<sup>18</sup> en el que también se enumeran las deudas pendientes en la materia hasta ese momento. Acertadamente se concluye que “[un] panorama sobre derechos sexuales no se reduce a relevar su eventual traducción o falta de traducción en legislaciones y políticas públicas [...] el ejercicio de los derechos requiere un cierto número de condiciones y recursos materiales y simbólicos”. Digo que la conclusión es adecuada porque si analizamos la cuestión al día de la fecha, comprobaremos que la mayoría de los asuntos pendientes enumerados en el año 2006, aún no fueron resueltos, a pesar de la sanción de las leyes.

De todos modos, lo interesante, más allá del hecho puntual del seguimiento que se hizo en la revista sobre el tema, es que seis años antes de la sanción de la normativa nacional, en *Perspectivas Bioéticas* se venía hablando de la temática de salud sexual y reproductiva insistentemente, y luego se siguió debatiendo la cuestión. Parecería ser que *Perspectivas Bioéticas* iba un paso adelante en este tema, y veremos que lo mismo ha sucedido con otros temas.

En efecto, en el año 2009, se sancionó la Ley 26529 de Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud, que sitúa al paciente como sujeto de derecho autónomo, nivelando de esta forma la relación médico-paciente históricamente asimétrica. A su vez, en su artículo 11, establece las directivas anticipadas. Esta Ley fue modificada en el mes de mayo de 2012 por la Ley 26742, que incorpora la posibilidad para los pacientes de aceptar o rechazar tratamientos cuya finalidad sea prolongar la vida. Esta normativa será próximamente complementada con la sanción de la Ley de Cuidados Paliativos, que ya tiene media sanción del Senado de la Nación y establece el Programa Nacional de Cuidados Paliativos. El objetivo de este Programa es procurar las medidas asistenciales necesarias para brindar atención médica a toda persona que padezca una enfermedad amenazante para la vida, haciendo especial hincapié en el abordaje interdisciplinario del problema y garantizando el cuidado no sólo al paciente sino también a su familia. Este criterio ampliado de la atención en cuidados paliativos había sido esbozado, precisamente, en un artículo de la revista seis años antes.<sup>19</sup>

Siguiendo con esta cuestión, y sumado a la gran cantidad de artículos referidos a la temática, en el año 1997 se publicó un número monográfico dedicado a los problemas éticos al final de la vida.<sup>20</sup> Cabe destacar que dos artículos de dicho número monográfico —“La muerte”, de Bernard Gert, y “Una definición individual esencialis-

ta de la muerte”, de Daniel Wikler— fueron citados como bibliografía en un documento del Comité de Bioética del INCUCAI (Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante), en el cual se analiza la pertinencia de considerar al recién nacido anencefálico como potencial donante de órganos para trasplante.<sup>21</sup> Siendo el INCUCAI el organismo nacional que fiscaliza, normatiza y coordina las actividades de donación y trasplante de órganos en Argentina, cobra especial relevancia su valoración del abordaje de la temática realizado por la revista, lo cual confirma la calidad editorial de los trabajos publicados.

El trasplante de órganos, como problemática particular, también fue analizado desde distintos puntos de vista en el *dossier* temático publicado en el Número 17 del año 2004. Allí se incluye el Proyecto de Ley de Donante Presunto, finalmente sancionado como Ley 26066 en noviembre de 2005, y un artículo de Carlos Gherardi, quien critica duramente al consentimiento presunto por considerarlo autoritario y antidemocrático.<sup>22</sup>

No podemos dejar de mencionar como hito de la normativa relativa al área de la salud a la Ley 26657 de Derecho a la Protección de la Salud Mental, sancionada en noviembre de 2010. Esta ley cambió el paradigma de atención de la salud mental, al establecer que se debe partir de la presunción de la capacidad de las personas y que “[por] principio rige el consentimiento informado para todo tipo de intervenciones, con las únicas excepciones y garantías establecidas en la presente

ley.” Aquí también *Perspectivas Bioéticas* se adelantó varios años al debate. Ya en el primer semestre de 2003 se publicó un número monográfico dedicado al Consentimiento Informado en Psicoterapia,<sup>23</sup> en el cual se aborda la cuestión desde diferentes enfoques, que van desde la bioética hasta el discurso legal, pasando por los derechos humanos.

Otras dos leyes fundamentales de los últimos tiempos han sido la Ley 26618 de Matrimonio Igualitario, sancionada en julio de 2010, y la Ley 26743 de Identidad de Género de las Personas, sancionada en mayo de 2012. Ambas cuestiones fueron tratadas en sendos números monográficos sobre Bioética y Género, publicados en el primer semestre de 2005<sup>24</sup> y en el segundo semestre de 2006.<sup>25</sup> El primero de los volúmenes pone estos temas en discusión en un interesantísimo artículo de Dora Barrancos que examina las instituciones del matrimonio civil y el divorcio en relación con la sexualidad en Argentina a lo largo del Siglo XX.<sup>26</sup> Allí también se incluye un artículo de Eva Giberti, que aborda las identidades de las personas transgénero.<sup>27</sup>

El segundo volumen, por otro lado, presenta un análisis sobre el aborto voluntario, que combina la mirada antropológica con aspectos de la bioética de los principios y la bioética feminista.<sup>28</sup>

Allí también se publica el Documento N°2 del Observatorio Argentino de Bioética, con sede en FLACSO, que analiza desde un punto de vista interdisciplinario la problemática del aborto por motivos terapéuticos.<sup>29</sup> Este tema, precisamente, fue objeto de un

fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en marzo de 2012, en el cual se esclareció la interpretación del artículo 86 del Código Penal Argentino.<sup>30</sup> En el Documento del Observatorio se plantean dos cuestiones muy importantes: la primera, relacionada con la objeción de conciencia de los profesionales de la salud, que —se entiende— debe ser respetada a nivel individual, pero no puede ser alegada a nivel institucional; y, la segunda, con respecto a la cual se establece que la conducta del profesional de salud de negarse a practicar un aborto no punible es pasible de sanción penal. Éste fue el criterio seguido en el Proyecto de Ley de Modificación del artículo 86 del Código Penal S-397/10<sup>31</sup> y en el Proyecto de Ley sobre Consejería Sexual y Reproductiva S-610/11<sup>32</sup> que actualmente se está debatiendo en la Comisión de Salud del Senado de la Nación Argentina.

La cuestión del aborto es retomada en el número doble del año 2009, con un trabajo que analiza el Protocolo de Aborto no punible de la Provincia de Buenos Aires<sup>33</sup> y una guía de lectura de la sentencia mexicana sobre la legalización del aborto.<sup>34</sup> Esta temática también aparece en el *Dossier* de conferencias en FLACSO, publicado en el número doble del año 2010, en un artículo sobre ética, aborto y democracia.<sup>35</sup>

Volviendo al segundo volumen monográfico sobre género, allí se incluye un excelente trabajo sobre acceso a técnicas de reproducción asistida que cuestiona el modelo heteronormativo que rige el discurso biomédico e introduce el concepto de infecundidad

involuntaria.<sup>36</sup> Este concepto fue fundamento del Proyecto de Ley S-1316/11,<sup>37</sup> y sirvió de base al criterio seguido por la Comisión de Salud y Deportes del Senado de la Nación Argentina al dictaminar en la materia en el año 2011 y en el año 2012.

En el mismo sentido, tiene media sanción de la Cámara de Diputados de la Nación Argentina el Proyecto de Ley que incorpora las técnicas de reproducción asistida al Programa Médico Obligatorio. Una vez sancionada la ley, se garantizará que estas prestaciones estén al alcance de toda persona que las necesite, independientemente de su capacidad económica, lo cual implica establecer un piso de igualdad en el acceso al Derecho a la Salud. Esto mismo plantea Ruth Macklin en su artículo –citado anteriormente– donde sostiene que “[desde] una perspectiva ética, la equidad en el acceso implica que el uso de estos servicios no debe depender de la capacidad del usurario para pagarlos.”<sup>38</sup> Finalmente, la ley a su vez establece que no se podrán introducir requisitos o limitaciones que impliquen la exclusión en el acceso a la prestación con fundamento en la orientación sexual o el estado civil de los destinatarios. Y esta postura explícita en relación al carácter inclusivo de la norma para definir los criterios de elegibilidad se encuentra en línea con la propuesta de atender a la infertilidad involuntaria, y no –en cambio– solamente a la infertilidad.

Por lo que podemos ver, todos los temas expuestos desde 1996 en *Perspectivas Bioéticas* hoy son ley nacional o se encuentran en camino a serlo.

Es claro que las revistas especializadas cumplen un rol importante en el desarrollo de una disciplina, y deben funcionar como un reflejo de los debates planteados en torno a temáticas particulares. Pero, en el caso de *Perspectivas Bioéticas*, parecería notarse un impacto directo entre lo publicado y la evolución normativa de la Bioética en nuestro país.

Otro número temático a destacar es el dedicado a la ética de la investigación, del año 2003,<sup>39</sup> a través del cual la revista se suma al debate internacional acerca de la justicia global,<sup>40</sup> el doble estándar en investigación clínica<sup>41</sup> y el rol de los patrocinadores de las investigaciones.<sup>42</sup> Este número también incluye un *dossier* sobre la ética de la investigación en ciencias sociales<sup>43</sup> y un estudio de campo sobre los requisitos éticos para la publicación de trabajos en revistas médicas argentinas.<sup>44</sup>

Ahora bien, la ética de la investigación ha sido un tema central de *Perspectivas Bioéticas*, que se encuentra presente en diversos números. Incluso, a través de debates generados por los propios artículos publicados, como por ejemplo el comentario crítico al artículo de Pogge sobre justicia global<sup>45</sup> que realiza Julieta Arosteiguy,<sup>46</sup> o un artículo posterior de Florencia Luna sobre extrema pobreza y su relación con la bioética.<sup>47</sup> Este último artículo se publicó en el Número 23 de la revista, que está dedicado justamente a la pobreza global, las investigaciones y la bioética.

Debemos reconocer que, en Argentina, en relación a la ética de la investigación se ha avanzado en algunas

normativas provinciales, pero no así en una ley nacional, lo que indudablemente constituye una deuda de nuestros legisladores nacionales, que esperemos sea saldada en el corto plazo.

El tema de la pobreza también tiene un lugar en el Número doble 28-29, que incluye un *dossier* de conferencias en FLACSO, entre las que se encuentra una de Pogge<sup>48</sup> y otra de Luna<sup>49</sup> sobre esta cuestión.

Muy relacionado con este tema se encuentra, por cierto, la cuestión del SIDA, en muchas ocasiones abordada por la revista, especialmente en el Número 10 del segundo semestre de 2000, dedicado casi exclusivamente a este tema.

Otra cuestión que también ha sido tratada en la revista extensamente es la genética, ya presente en el primer número<sup>50</sup> de la revista. Incluso se realizó una publicación monográfica sobre el tema en 1999,<sup>51</sup> adelantándose con ello varios años a una discusión que se está dando actualmente.

Ahora bien, es evidente que la revista siempre estuvo atenta a los debates que se fueron generando en la sociedad en cada momento de su historia. Pero, ¿es esto suficiente para explicar la relación tan directa que podemos ver entre lo publicado y la evolución normativa? ¿O existen otras razones para este fenómeno?

Por empezar, creo que la revista se destaca por tener una clara línea editorial, que propicia el debate y la mirada amplia sobre todos los temas, sin importar cuán controvertidos pudieran resultar. Y esto habla de una flexibilidad que, evidentemente, le ha permitido acompa-

ñar los cambios de época, sin resignar nunca la rigurosidad académica.

Por otra parte lo que empezó siendo un emprendimiento que pretendía abrir canales de intercambio y de debate, se convirtió en una voz legitimada de difusión y análisis de las cuestiones bioéticas en nuestro país y en la región. Esto se logró sosteniendo un proyecto a largo plazo, que hoy está cumpliendo diecisiete años de publicación ininterrumpida, lo que le ha permitido consolidarse a través del tiempo y contribuir a crear una masa crítica de pensamiento.

Si nos detenemos en los dos últimos números publicados en el año 2011, el Número 30 trae un artículo sobre la vulnerabilidad de las mujeres de clase media, utilizando el caso del uso de sangre de cordón umbilical para introducir un enfoque ampliado en el concepto de vulnerabilidad de las mujeres.<sup>52</sup> En este trabajo, la autora nos propone un nuevo abordaje de la vulnerabilidad, basado en la aplicación relacional y dinámica de este concepto, para lo cual toma como ejemplo a las mujeres embarazadas de clase media y la presión que se ejerce sobre ellas en relación a la posibilidad de almacenar la sangre del cordón umbilical de su futuro hijo en forma privada. Nos muestra que hay diferentes capas de vulnerabilidad, que al ser reconocidas permitirían el diseño de políticas públicas adecuadas para eliminarlas o minimizarlas. Con este enfoque surge una perspectiva innovadora del concepto de vulnerabilidad, que lo distancia de la categoría fija de análisis teórico para convertirlo en una herramienta de políticas públicas.

En este mismo volumen y retomando la relación bioética-género que ya había sido planteada en los números monográficos respectivos, también se publica un artículo sobre la investigación de género en neurociencias.<sup>53</sup> Asimismo, hay tres trabajos relacionados con el genoma y la genética médica,<sup>54</sup> una cuestión que empieza a ser debatida en la sociedad, pero que todavía no ha sido reconocida a nivel institucional como de Salud Pública, justamente el tema de otro de los artículos de este volumen.<sup>55</sup>

El Número 31 está dedicado casi por completo al tema de la propiedad intelectual, lo cual resulta novedoso ya que esta temática generalmente ha sido abordada desde el ámbito del Derecho y la Economía. Sin embargo, María Sol Terlizzi nos propone incorporar la ética en el debate.<sup>56</sup> Bergallo y Ramón Michel nos hablan de la producción de normas en tiempos de globalización, vinculando la experiencia internacional con la nacional en relación con la legislación sobre propiedad intelectual.<sup>57</sup> Allí también puede leerse un artículo sobre pruebas genéticas y patentes,<sup>58</sup> otro sobre el rol de Estados Unidos en el acuerdo sobre los ADPIC y las patentes biotecnológicas,<sup>59</sup> y un interesante trabajo en relación a los argumentos de Nozick sobre asignación de derechos de propiedad intelectual.<sup>60</sup>

Finalmente, en este número vuelve a aparecer la teoría de justicia global de Pogge<sup>61</sup> y una defensa de su propuesta de crear un Fondo de Impacto sobre la Salud.<sup>62</sup>

Es interesante ver cómo en este último número se combina un concepto

clásico como el de patente intelectual, con un enfoque absolutamente actual sobre la importancia de la asignación de patentes en relación a la justicia y al Derecho a la Salud, representado en el problema de acceso a medicamentos. Con ello se logra un corpus de publicación que permite definir claramente el debate presente pero apuntando al futuro. Y esto creo que ha sido una característica de *Perspectivas Bioéticas* desde su aparición, esta capacidad para descifrar cuáles son los problemas del presente que tendrán impacto en el futuro, avanzando sobre interrogantes más que sobre certezas y animándose a posicionarse en las coordenadas de su tiempo.

*Perspectivas Bioéticas* no es una publicación de divulgación, es una revista que quiere ser protagonista de las preocupaciones, las polémicas y los debates que se van sucediendo en relación a su temática, con compromiso y con un discurso claro, y a la vez preciso, dirigido a un lector interesado en la reflexión crítica de ideas.

La Bioética no es una disciplina fácil de abordar ya que se conforma de dilemas, con un desarrollo relativamente nuevo, que a la vez tiene como objeto de análisis los problemas clásicos que han preocupado a los hombres y a las mujeres desde siempre. Y estos temas hoy deben ser encarados en un mundo donde la tecnología avanza casi sin límites, la globalización es un hecho y el poder económico invade territorios que pertenecen claramente a los Derechos Humanos, como es el caso de la Salud. Pero, a pesar de esto, *Perspectivas Bioéticas* se propuso en

1996 aceptar el desafío de ser una herramienta de comunicación y de conocimiento en esta temática, donde nunca está dicha la última palabra. Y con inteligencia, visión, falta de prejuicios y permanente actualización, ha logrado recorrer un camino coherente que marca rumbos y va dejando huella. ■

#### Notas y referencias bibliográficas

<sup>1</sup> Luna F. ¿Por qué una revista de bioética? *Perspectivas Bioéticas en las Américas* 1996; 1(1).

<sup>2</sup> Luna, *op.cit.*, 1.

<sup>3</sup> Urkovich M. Observaciones de un pediatra sobre la relación médico-paciente, *Perspectivas Bioéticas en las Américas* 1996; 1: 40-49.

<sup>4</sup> Bertomeu M.J. y Vidiella G. Asistir o capacitar. En defensa de un derecho a la salud, *Perspectivas Bioéticas en las Américas* 1996; 1:50-66.

<sup>5</sup> Macklin R. Ética y salud reproductiva: una aproximación principista, *Perspectivas Bioéticas en las Américas* 1996; 1:67-77.

<sup>6</sup> Farrell M. Apresurando la propia muerte, *Perspectivas Bioéticas en las Américas*, 1996; 1:92-99; Ayotte Levvis M. y Levvis G. Una defensa de la permisibilidad moral del suicidio asistido por el médico, basada en el principio de interés de Feinberg, *Perspectivas Bioéticas en las Américas* 1996; 1:100-111.

<sup>7</sup> Penchaszadeh V. Aspectos éticos del asesoramiento genético, *Perspectivas Bioéticas en las Américas* 1996; 1:78-91.

<sup>8</sup> Macklin, *op.cit.*

<sup>9</sup> El Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable tiene entre sus objetivos "alcanzar para la población el nivel más elevado de salud sexual y procreación responsable con el fin de que pueda adoptar decisiones libres de discriminación, coacciones o violencia". Disponible en <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/75000-79999/79831/texact.htm>

<sup>10</sup> Gogna M. y Ramos S. El acceso a la anticoncepción: una cuestión de derechos humanos y de salud pública, *Perspectivas Bioéticas en las Américas* 1996; 2:134-140.

<sup>11</sup> García, Liberato L. Salud reproductiva y problemática social de fin de siglo, *Perspectivas Bioéticas en las Américas* 1998; 5: 110-119.

<sup>12</sup> Luna F. Problemas reproductivos y ética, *Perspectivas Bioéticas en las Américas* 1998; 6:1.

<sup>13</sup> Rodríguez M. La situación legal de los derechos reproductivos y sexuales en la Argentina, *Perspectivas Bioéticas* 2000; 9.

<sup>14</sup> Valdés M. Aborto y objetivismo moral, *Perspectivas Bioéticas* 2001; 11:27-34.

<sup>15</sup> Mas M. Anticoncepción quirúrgica: una opción personal, *Perspectivas Bioéticas* 2001; 11:103-106.

<sup>16</sup> Puga M. Una reforma liberal en materia de ligadura de trompas, *Perspectivas Bioéticas* 2001; 11:109-116.

<sup>17</sup> Baskir C. Informe sobre el acceso al aborto en Argentina, *Perspectivas Bioéticas* 2001; 12.

<sup>18</sup> Petracci M. y Pecheny M. Derechos sexuales y reproductivos en Argentina, *Perspectivas Bioéticas* 2006; 20: 77-85.

<sup>19</sup> Farias G, Bertolino M. y Wenk R. Cuidados paliativos. Enfermedad y ética, *Perspectivas Bioéticas* 2006; 20: 133-141.

- <sup>20</sup> *Perspectivas Bioéticas*, Número monográfico: Problemas al final de la vida, 1997; 4.
- <sup>21</sup> Disponible en [http://www.incucai.gov.ar/docs/otros\\_documentos/anencefalia\\_y\\_donacion\\_organos.pdf](http://www.incucai.gov.ar/docs/otros_documentos/anencefalia_y_donacion_organos.pdf)
- <sup>22</sup> Gherardi C. Consentimiento presunto. Cuestiones y problemas, *Perspectivas Bioéticas* 2004; 17: 118-126.
- <sup>23</sup> *Perspectivas Bioéticas*, Número monográfico: Consentimiento informado en psicoterapia, 2003; 15.
- <sup>24</sup> *Perspectivas Bioéticas*, Número monográfico: Bioética y género, 2005, 18.
- <sup>25</sup> *Perspectivas Bioéticas*, Número monográfico: Bioética y género, Volumen II, 2006; 21.
- <sup>26</sup> Barrancos D. Género e instituciones de la sexualidad en Argentina: un balance del Siglo XX sobre divorcio y contracepcionalidad, *Perspectivas Bioéticas* 2005; 18: 76-97.
- <sup>27</sup> Giverti E. Género, relaciones familiares y psicoterapia: las identidades de las personas transgénero, *Perspectivas Bioéticas* 2005; 18:144-161.
- <sup>28</sup> Rostagnol, S, "Lugares y sentidos del aborto voluntario: un diálogo con la bioética, *Perspectivas Bioéticas* 2006; 21:45-60.
- <sup>29</sup> Luna F. et al. Aborto por motivos terapéuticos: artículo 86 inciso 1 del Código Penal Argentina, *Perspectivas Bioéticas* 2006; 21:61-90.
- <sup>30</sup> Fallo F.259.XLVI "F. A. L. s/ medida autosatisfactiva".
- <sup>31</sup> Disponible en: [http://www.senado.gov.ar/web/proyectos/verExpe.php?origen=S&tipo=PL&numexp=397/10&nro\\_comision=&tConsulta=3](http://www.senado.gov.ar/web/proyectos/verExpe.php?origen=S&tipo=PL&numexp=397/10&nro_comision=&tConsulta=3)
- <sup>32</sup> Disponible en: [http://www.senado.gov.ar/web/proyectos/verExpe.php?origen=S&tipo=PL&numexp=610/11&nro\\_comision=&tConsulta=3](http://www.senado.gov.ar/web/proyectos/verExpe.php?origen=S&tipo=PL&numexp=610/11&nro_comision=&tConsulta=3)
- <sup>33</sup> Cárdenas E. y Righetti N. Aborto no punible en Argentina: iniciativas provinciales para su garantía. Notas acerca del Protocolo de aborto no punible de la Provincia de Buenos Aires, *Perspectivas Bioéticas* 2009; 26-27:96-105.
- <sup>34</sup> Pou Giménez F. La sentencia de la Corte mexicana sobre la legalización del aborto: guía de lectura, *Perspectivas Bioéticas* 2009; 26-27:131-141.
- <sup>35</sup> Diniz D. Ética, aborto y democracia, *Perspectivas Bioéticas* 2010; 28-29:104-108.
- <sup>36</sup> Diniz D. y Gómez Costa R. Infertilidad e infecundidad: acceso a las nuevas tecnologías de reproducción asistida, *Perspectivas Bioéticas* 2006; 21: 29-44.
- <sup>37</sup> Disponible en: <http://www.senado.gov.ar/web/proyectos/verExpe.php?origen=S&numexp=1316/11&tipo=PL&tConsulta=1>
- <sup>38</sup> Ruth, *op.cit.*
- <sup>39</sup> *Perspectivas Bioéticas*, Número monográfico: Ética de la Investigación, 2003; 15 bis.
- <sup>40</sup> Pogge T. Probando drogas para países ricos en poblaciones pobres de países en desarrollo, *Perspectivas Bioéticas* 2003; 15 bis: 11-43.
- <sup>41</sup> Guilhem D. Investigaciones biomédicas multinacionales: ¿es posible mantener el único estándar desde el escenario de un país en desarrollo? *Perspectivas Bioéticas* 2003; 15 bis: 44-66.
- <sup>42</sup> Salinas M. Investigaciones multinacionales: conflictos éticos entre industria farmacéutica e investigadores, *Perspectivas Bioéticas* 2003; 15 bis: 67-82.
- <sup>43</sup> Achío M. Ética de la investigación en ciencias sociales: repensando temas viejos, *Perspectivas Bioéticas* 2003; 15 bis: 93-115; Domínguez Mon A. Género, ética y trabajo de campo etnográfico, *Perspectivas Bioéticas* 2003; 15 bis: 116-131.
- <sup>44</sup> Outomuro D., Bortz J., Sabio F. y Kohn Loncarica A. Requisitos éticos para la publicación de trabajos realizados con seres humanos en algunas revistas científicas argentinas. La necesidad del certificado de conformidad bioética, *Perspectivas Bioéticas* 2003; 15 bis: 135-150.

<sup>45</sup> Pogge, *op.cit.*

<sup>46</sup> Arosteguy J. Daño, investigación y justicia global, *Perspectivas Bioéticas* 2005; 19: 23-43.

<sup>47</sup> Luna F. Extrema pobreza y bioética: ¿Caridad, rescate u obligación? *Perspectivas Bioéticas* 2005; 23.

<sup>48</sup> Pogge T. Elaboración de índices de pobreza y equidad de género moralmente plausibles: un programa de investigación, *Perspectivas Bioéticas* 2010; 28-29:35-65.

<sup>49</sup> Luna F. ¿De qué hablamos cuando hablamos de pobreza? Detrás de los números: pobreza y mujer en América Latina, *Perspectivas Bioéticas* 2010; 28-29:66-75.

<sup>50</sup> Penchaszadeh, *op.cit.*

<sup>51</sup> *Perspectivas Bioéticas*, Número monográfico: Genética, 1999; 7/8.

<sup>52</sup> Luna F. Vulnerabilidad y las mujeres de clase media: el caso de la sangre de cordón umbilical, *Perspectivas Bioéticas* 2011; 30.

<sup>53</sup> Ngubia Kuria E. Los desafíos de la investigación de género en neurociencia, *Perspectivas Bioéticas* 2011; 30.

<sup>54</sup> Cook-Deegan R. Estudios sobre genes-medio ambiente en la era de la secuenciación del genoma completo: algunas lecciones de la eugenesia y los debates sobre razas-cociente intelectual, *Perspectivas Bioéticas* 2011; 30; Lambrix M. y Brandenburg L. Un argumento a favor de la concientización y la educación del médico para la potencial utilización del escaneo genómico directo para el consumidor, *Perspectivas Bioéticas* 2011; 30; Mizersky J. Repensando las consecuencias de las investigaciones de genética médica en la población: el caso de los judíos Ashkenazi, *Perspectivas Bioéticas* 2011; 30.

<sup>55</sup> Cabrera Trujillo L. Salud pública: hacia el mejoramiento humano social, *Perspectivas Bioéticas* 2011; 30.

<sup>56</sup> Terlizzi M.S. El lugar de la ética en el debate contemporáneo sobre propiedad intelectual: acceso a medicamentos y datos de prueba clínicos, *Perspectivas Bioéticas* 2011; 31: 43-64.

<sup>57</sup> Bergallo P. y Ramón Michel A. Entre lo global y lo local: la confrontación por un nuevo marco legislativo sobre patentes farmacéuticas en la Argentina de los años noventa, *Perspectivas Bioéticas* 2011; 31: 65-94.

<sup>58</sup> Belli L. Patentes sobre los genes BRCA-1 y BRCA-2: el caso Myriad, *Perspectivas Bioéticas* 2011; 31: 95-105.

<sup>59</sup> Spinella L. Intereses en pugna, el rol de los Estados Unidos en el Acuerdo sobre los ADPIC y el acceso a medicamentos. Las patentes biotecnológicas en perspectiva, *Perspectivas Bioéticas* 2011; 31: 106-125.

<sup>60</sup> Veliz C. Nozick sobre los derechos de propiedad intelectual, *Perspectivas Bioéticas* 2011; 31: 152-161.

<sup>61</sup> Manterola J. Rompecabezas Pogge: derechos humanos, deberes y contribuciones, *Perspectivas Bioéticas* 2011; 31: 126-138.

<sup>62</sup> Garcia Gibson F. ¿Status quo o reforma? Pogge y el Fondo de Impacto sobre la Salud: una defensa, *Perspectivas Bioéticas* 2011; 31: 139-151.